

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 42/18
Publicación Especial
Resolución D.G.R.M N° 041/018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DR. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONJE Secretario de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
14/05/2018

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 04 18

RESOLUCION D.G.R.M. N° 041 18

VISTOS:

La Resolución General D.G.R.M. N° 014/17 y la Resolución General D.G.R.M. N° 004/18,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar mejoras a la reglamentación de las Bases y Condiciones del programa "Cumplí y Pone Primera", a los fines de dotarlo de mayor seguridad jurídica, transparencia y simplificación;

Que por ello, en ejercicio de facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconoce al suscripto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICASE el punto 1.2. del artículo 1° de la Resolución General D.G.R.M. N° 004/18 que reglamenta las bases y condiciones del programa "Cumplí y Pone Primera", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.2. Podrán participar del programa los contribuyentes de los tributos Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles y Tasa de Servicios Urbanos que al último día de cada trimestre calendario no tuvieren deuda exigible."

ARTÍCULO 2°. MODIFICASE el punto 2.1. del artículo 1° de la Resolución General D.G.R.M. N° 004/18 que reglamenta las bases y condiciones del programa "Cumplí y Pone Primera", el que quedará redactado de la siguiente manera:

2.1. Hasta el quinto (5°) día siguiente a la culminación de cada trimestre

calendario, el Organismo Fiscal confeccionará un padrón provisorio de contribuyentes en condiciones de participar del sorteo con los poseedores a título de dueño que surjan de su base de datos y en relación a la matrículas catastrales por las cuales tributan. De dicho padrón, se dará publicidad por diez (10) días previos al sorteo en:

- a) La página web oficial del Organismo Fiscal (www.sfvrentas.gob.ar)
- b) La página web oficial del Municipio (www.catamarcaciudad.gob.ar)
- c) En Boletín Municipal

ARTÍCULO 3º. MODIFICASE el punto 2.4. del artículo 1º de la Resolución General D.G.R.M. N° 004/18 que reglamenta las bases y condiciones del programa "*Cumplí y Pone Primera*", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.4. El sorteo se llevará a cabo por sistema de bolillero ante escribano público, en el día, hora e instalaciones comunicados oportunamente mediante medios masivos de comunicación, con cinco (5) días de antelación a la fecha del sorteo. Intervendrán en el mismo, en calidad de "autoridades Fiscalizadoras" la Escribana General de Gobierno, el Director General de Rentas, o los funcionarios en quien éstos delegaren la participación y un contribuyente incluido en el padrón y que se encontrare presente en el sorteo. Para el sorteo de cada premio se extraerán al azar del bolillero cinco (5) números formándose uno entero final de cinco (5) cifras que, corresponderá al asignado a un participante por orden alfabético, tal lo expresado en el punto 2.3. Los primeros diez (10) números sorteados corresponderán al premio de las bicicletas. El undécimo (11) número corresponderá al premio del automóvil.

La mecánica será la siguiente: se extraerá la primera bolilla correspondiente a las decenas de mil; dicha bolilla ingresará nuevamente al bolillero y se extraerá la segunda bolilla, que corresponderá a las unidades de mil. Este mecanismo se repite hasta extraer las bolillas correspondientes a las centenas, decenas y unidades. En el caso que una de las bolillas extraídas conforme un número mayor a la cantidad de participantes, la misma no será

tomada como válida y se seguirán extrayendo bolillas correspondientes al mismo orden hasta que el número final conformado este dentro de dicha cantidad”.

ARTÍCULO 4°. INTRODUCASE el punto 4. en el artículo 1° la Resolución General D.G.R.M. N° 004/18 que reglamenta las bases y condiciones del programa “Cumplí y Pone”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4. Premios vacantes.

4.1. En el supuesto de que conforme al procedimiento del sorteo descrito en la presente, resultare un premio declarado vacante mediante Resolución General, el o los mismos se sortearán en cualesquiera de los sorteos siguientes entre los contribuyentes que se encuentren presentes en el día del sorteo y que no tuvieren deuda exigible en los tributos Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles y Tasa de Servicios Urbanos.

4.2. A tales fines, una vez verificado que el contribuyente se encuentre en el padrón, se les otorgará un cupón para participar del sorteo presencial de ese día. Dicho cupón será el único instrumento válido para participar por el premio declarado vacante.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 041/18

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA